



001
mm

Resolución Jefatural

N° 018-2009-INDECI
22 de Enero del 2009

VISTOS: Los Informes Técnicos N°s 007 y 060-2008-INDECI/12.0 del 24.ABR.2008 y del 08.MAY.2008, de la Dirección Nacional de Logística, la Resolución Jefatural N° 507-2008-INDECI del 23.DIC.2008, el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0 del 14.ENE.2009, los Informes Técnicos N°s 003 y 004-2009-INDECI/12.0 del 19 y 20.ENE.2009, respectivamente, de la Dirección Nacional de Logística, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009 del 19.ENE.2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 004-2009-INDECI/5.0 del 21.ENE.2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2008-EF, del 16.FEB.2008, se autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil por la suma de S/. 67'130,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a la reposición de los bienes consumidos por atenciones de emergencia, de los cuales S/. 62'130,000.00 se destinaron a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (Kit para 30,000 familias) y S/. 5'000,000.00 para Gastos de Almacenaje y Transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, *"Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha Ley"*. Asimismo, el artículo 21° establece que: *"Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda (...); la Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia"*;





Que, las múltiples emergencias, que desde noviembre del 2006, se venían afrontando en el territorio nacional, sumadas a los requerimientos generados por el sismo de Pisco del 15 de agosto del 2007, determinaron un esfuerzo sin precedentes para el INDECI, ocasionándose como consecuencia de ello, entre otros aspectos, una disminución drástica de los bienes y existencias de los almacenes a nivel nacional, quedando muchos de éstos con stocks mínimos para la atención de otras eventualidades que pudieran presentarse, configurándose la necesidad imperiosa de ejecutar las acciones necesarias para el inmediato reabastecimiento de dichos almacenes, para lo cual, se contaba con los fondos asignados con el Decreto Supremo N° 023-2008-EF. Se estimó, según el Estudio de Mercado, la factibilidad de obtener en el mercado nacional, directamente por el INDECI, nueve (09) de los once (11) artículos o ítems considerados en dicho Decreto Supremo, siendo necesario y urgente realizar la compra de los otros dos (02) artículos (Carpas y Camas), contemplando plazos de entrega oportunos y sin posibilidad de controversias, a través de un organismo especializado en Licitaciones Internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dentro del marco del Convenio de Costos Compartidos, conforme a la necesidad institucional expresada en el Informe N° 007-2008-INDECI/12.0 del 24.ABR.2008, así como el Informe Técnico N° 060-2008-INDECI/12.0 del 08.MAY.2008;



Que, mediante el Oficio N° 2100-2008-INDECI/22.0 del 09.MAY.2008, el INDECI solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) "Mejoramiento de la Gestión del INDECI", la adquisición de 31,680 unidades de carpas familiares, mediante una Licitación Pública Internacional, teniendo en cuenta su especialización en adquisiciones complejas y simplificación de sus procedimientos de compra;

Que, el INDECI, en respuesta a la recomendación del Comité de Contratos, Bienes y Compras del PNUD, mediante el Oficio N° 6836-2008-INDECI/22.0 del 12.DIC.2008 confirmó la recomendación respecto del Ítem 1: Camas respetando el monto presupuestado equivalente a S/. 16'332,750.00 y en relación a la adquisición del Ítem 2: Carpas, el INDECI recomendó declarar desierto su adjudicación, por no encontrar conforme el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, mediante el Documento N° 002027 del 16.DIC.2008, el PNUD comunicó que el Comité Evaluador del PNUD ratificó la recomendación respecto del Ítem 2: Carpas, conforme al Informe de Evaluación resultando ganador de la adjudicación el postor que presentó el menor precio, consecuentemente el INDECI mediante el Oficio N° 7028-2008-INDECI/DNL/1.0 del 17.DIC.2008, confirmó la adquisición de 122,526 Camas y ratifica la recomendación señalada en el Oficio N° 6836-2008-INDECI/22.0 del 12.DIC.008, solicitando se declare desierto la adjudicación de la Buena Pro del Ítem 2: Carpas;

Que, con el Memorándum N° 529-2008-INDECI/DNO/11.0 del 15.DIC.2008, la Dirección Nacional de Operaciones en respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Logística, sugirió la adquisición de 3,000 unidades de carpas, con la finalidad de contar con un adecuado stock de carpas y atender eficientemente a las poblaciones afectadas por desastres de origen natural o tecnológico;



Que, ante la situación de desabastecimiento inminente prevista en el inciso c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° del Reglamento, la Dirección Nacional de Logística, tramitó el expediente de contratación para la adquisición de dichos bienes mediante un proceso de selección exonerado;



002
DO

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2008-INDECI del 23.DIC.2008, se declaró en situación de desabastecimiento inminente la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas, y como consecuencia se dispuso su adquisición inmediata, a través de la Dirección Nacional de Logística, mediante proceso de selección exonerado, por el valor referencial de S/. 2'790,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto presupuestado según el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00971-2008, del 19.DIC.2008, financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, se convocó la Exoneración N° 036-2008-INDECI/12.0, para la adquisición de las 3,000 unidades de carpas, la misma que fue declarada desierta por no quedar válida ninguna oferta, debido a que las especificaciones técnicas presentadas por el postor seleccionado, no cumplían con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases;

Que, a consecuencia de ello, se elaboró el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0, de la Dirección Nacional de Logística, en el cual se detallan los motivos por los cuales se declaró desierta la referida Exoneración, recomendando que se efectúe una revisión de las especificaciones técnicas en coordinación con la Dirección Nacional de Operaciones, realizándose un nuevo estudio de mercado, a fin de garantizar la adquisición de bienes de ayuda humanitaria consiste en carpas;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0, y ante la situación de reevaluación de las Especificaciones Técnicas para las carpas, es necesario realizar las acciones inmediatas que permitan la adquisición de las mismas, toda vez que podría originarse un mayor desabastecimiento en los Almacenes del INDECI;

Que, por lo anteriormente señalado, la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección Nacional de Logística, establecen las nuevas especificaciones técnicas, recogiendo información de las características técnicas, históricas, proporcionadas por la instancia técnica (SGS del Perú) y de cotizaciones recogidas en el último proceso de selección, a efectos de acceder a la oferta de carpas que existen en el mercado nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, se realizó un nuevo estudio de mercado para la adquisición de carpas con las nuevas especificaciones técnicas, el mismo que consta en el Informe Técnico N° 003-2009-INDECI/12.0 del 19.ENE.2009, obteniéndose un valor referencial de cada unidad de carpa por S/. 798.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) y un valor referencial total de S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para una cantidad de 3,000 unidades de carpas;

Que, de igual manera, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009 del 19.ENE.2009, otorgó opinión favorable para dicha adquisición, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante los Informes Técnicos N°s 003 y 004-2009/INDECI/12.0, de Vistos, el Director Nacional de Logística, concluye señalando que el valor referencial ha sido calculado en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones



del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, considerando necesaria la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de carpas), por el valor referencial que asciende a S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), mediante la exoneración del proceso de selección por tratarse de bienes declarados en desabastecimiento inminente, considerando que el INDECI tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, por lo que resulta necesario tomar acciones inmediatas que permita atender situaciones de emergencia;

Que, al amparo de la normativa citada y en aplicación de los artículos 141° y 146° al 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, y conforme a lo sustentado por la Dirección Nacional de Logística, encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, se verifica que se ha producido un desabastecimiento inminente por cuanto se ha generado una situación extraordinaria e imprevisible originada por la declaración de desierto de la Exoneración N° 036-2008-INDECI/12.0, al no quedar válida ninguna oferta, debido a que las especificaciones técnicas presentadas por el postor seleccionado, no cumplían con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases;

Que, las cantidades y montos que están determinados en los Informes Técnicos N°s 003 y 004-2009-INDECI/12.0, de la Dirección Nacional de Logística, tienen opinión favorable de disponibilidad presupuestal a través del Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y que será financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, cabe indicar que la Dirección Nacional de Logística deberá efectuar dicha adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de otro lado, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece lo siguiente: *"La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley";*



003
tres

Que, se colige de lo expuesto en los considerandos precedentes, que la adquisición de las carpas, se encuentra directamente asociada a la finalidad del INDECI, como es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, por lo que resulta necesario contar con el stock adecuado de dichos bienes en los Almacenes Nacionales;

Que, además de los Informes N°s 002 y 003 2009-INDECI/12.0 de la Dirección Nacional de Logística, en los que se ha expuesto las razones y circunstancias que han determinado la situación de desabastecimiento inminente, es determinante advertir que éstas, se han derivado de la disminución de los bienes en los Almacenes a Nivel Nacional, como resultado de la atención generada por la emergencia del sismo del 15.AGO.2007, así como la inobservancia de las especificaciones técnicas por parte de los postores en el proceso convocado, lo cual derivó en la necesaria declaratoria de desierto de éste proceso, con estricta sujeción a ley;

Que, las consideraciones y circunstancias precedentes evidencian que por factores de orden exógeno se generó la situación de desabastecimiento inminente, conforme ha sido expuesto en los Informes del área técnica correspondiente, no existiendo en consecuencia, por parte de esta Entidad elementos de responsabilidad en este aspecto del proceso;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas legales mencionadas, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de Carpas) se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2009, y que cuenta con la opinión favorable de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según el Informe de Disponibilidad consignado en Vistos;

Que, de conformidad con los Informes Técnicos y Legal de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente según el Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 00041-2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

De conformidad en el inciso c) del artículo 19° y 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 141°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas, y como consecuencia disponer su adquisición inmediata, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo 2º.- EXONERAR del proceso de selección correspondiente, por la causal de desabastecimiento inminente, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de carpas) y autorizar a la Dirección Nacional de Logística a adquirirlas mediante acciones inmediatas, por un valor referencial de S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto que se encuentra debidamente presupuestado según el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009, del 19.ENE.2009, y que será financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnicos y legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4º.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



Artículo 5º.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

